Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

## JUSTIFICACION DE CONTRATO ABIERTO

Para esta contratación es necesaria la utilización de la modalidad de contrato abierto debido a que no es posible determinar con exactitud la cantidad de vuelos a ser realizados por parte de las Autoridades de la Institución durante el periodo de la vigencia del contrato, razón por la cual se establecieron montos mínimos y máximos a contratar, ajustándose a lo establecido en el Art. 20 inciso s) de la Ley 2.051/03 que expresa "Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para la licitaciones públicas ... contendrán como mínimo lo siguiente: ... s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abierto...", así como también se ajusta a los establecido en el Art. 36 del Decreto 21.909/03 que establece: "La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20°, de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato".

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

**Abg. CARLOS BECKER**
**DIRECTOR**
**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES**